

LOS CONTROLES MEDICOS SON VOLUNTARIOS

El Tribunal Constitucional dio la razón a la trabajadora de Iberia en la Delegación de Ibiza, y **Afiliada a la USO.**

La afiliada de la USO fue despedida en 1999 porque un análisis de orina, practicado en un reconocimiento médico; Detectó que había consumido hachís.

La USO en Ibiza recurrió contra el despido ante los tribunales locales y finalmente:

La UNION SINDICAL OBRERA (USO) gana para su afiliada en sentencia del Tribunal Constitucional R.A. 1322/2000 de 15 de noviembre de 2004, que la otorga el amparo a la trabajadora de Iberia, reconociendo su derecho a la intimidad personal garantizado por el Art.18.1 Constitución Española, declarando nula la sentencia de la Sala Social del Tribunal Superior de las islas Baleares y declarando la firmeza de la sentencia dictada por el Juzgado de lo social Nº1 de Ibiza de 6 de Agosto de 1999, en la que se declaró la nulidad del despido.

Son varias las reflexiones legales al respecto:

1. El Alto Tribunal sostiene que esa decisión vulneró el derecho a la intimidad de la trabajadora tras subrayar que los controles médicos son voluntarios.
2. El Derecho a la Intimidad Personal esta garantizado en el Art. 18.1 de la Constitución, como derecho fundamental.
3. La celebración de un contrato de trabajo no implica en modo alguno la privación para una de las partes de los derechos que la Constitución le reconoce como ciudadano.
4. El reconocimiento médico en la relación laboral no es un instrumento del empresario para un control dispositivo de la salud de los trabajadores, como **tampoco una facultad que se le reconozca para verificar la capacidad profesional o la aptitud psicofísica de sus empleados con un propósito de selección de personal o similar.** Por el contrario, su eje descansa en un derecho del trabajador a la vigilancia de la salud" que sólo puede venir restringido por algunas excepciones.
5. El alto tribunal considera que los trabajadores son **"libres para decidir someterse o no a los controles médicos"**. También explica que la ley permite que los reconocimientos sean obligatorios cuando exista la certeza "de un riesgo o peligro en la salud" de los empleados o de terceras personas o en determinados sectores que entrañen un peligro especial.